

ESTADO PARB No. 0051 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Jueves siete (07) de Julio de 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	LICENCIA DE EXPLORACION	No. 0074-68	SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS "COLORO SOM LTDA"	JUNIO 01 DE 2016	AUTO PARB No. 0503	"(...)REQUERIMIENTOS INFORMAR al titular minero que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas. PONER en conocimiento del titular minero el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 176 del 2 de mayo de 2016. (...)"
2	CONTRATO DE CONCESION	No. GHN- 131A	DIMACO RESOURCES CI LTDA	JUNIO 27 DE 2016	AUTO PARB No. 0608	"(...)DISPONE DEJAR SIN EFECTOS de conformidad con lo establecido en el memorando con radicado N° 20161200004603 del 18 de enero del 2016, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería y del memorando con radicado N° 20163000062993 del 10 de mayo del 2016, emitido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, lo siguiente: - El Auto PARB-000695 del 07 de octubre del 2015, notificado por estado jurídico N° 068 del 08 de octubre del 2015, mediante el cual se dispuso lo siguiente: <i>REQUERIR a la sociedad DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. GHN-131A, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARB-212 del 24 de julio del 2015, lo siguientes constancias de pago:</i> - La constancia de pago por valor de Nueve Millones Trescientos Veintiún Mil Noventa y Un (\$9.321.091,00) Pesos M/Cte, por concepto de complemento del canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida desde el 25 de junio del 2009 hasta el 25 de junio del 2010, más los intereses que se generen desde el 05 de junio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago⁵, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de corriente N° 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – con NIT 900.500.018-2. - La constancia de pago por valor de Veintiún Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho (\$21.467.858,00) Pesos M/Cte, por concepto de complemento del canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida desde el 25 de junio del 2010 hasta el 25 de junio del 2011, más los intereses que se generen desde el 05 de julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago⁵, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de corriente N° 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – con NIT 900.500.018-2.

- La constancia de pago por valor de **Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Mil Cuatrocientos Veinticuatro (\$4.860.424,00) Pesos M/Cte.**, por concepto de complemento del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida desde el 25 de junio del 2011 hasta el 25 de junio del 2012, más los intereses que se generen desde el 05 de julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago⁵, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de corriente N° 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – con NIT 900.500.018-2.....(....)”

INFORMAR a la sociedad **DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S.** titular del Contrato de Concesión No. **GHN-131A**, que teniendo en cuenta que el concepto técnico PARB-181 del 07 de diciembre del 2012, fue acogido mediante Auto PARB- 197 de 12 de diciembre del 2012 notificado por estado jurídico N° 007 del 13 de marzo del 2013, se entienden APROBADOS:

- El canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje,
- El canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje
- El canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje

SE LE INFORMA a la sociedad **DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S.** titular del Contrato de Concesión No. **GHN-131A**, que cuenta con un Saldo a favor de \$ **16.728.323,74 (Dieciséis Millones Setecientos Veintiocho Mil Trescientos Veintitrés Pesos con Setenta y Cuatro Centavos**

M/Cte.). Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARB-181 del 07 de diciembre del 2012.

SE REMITE a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, con el fin que se pronuncie en cuanto a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución GTRB- N° 0168 del 23 de agosto del 2011, mediante la cual se entendió surtido el aviso y perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones dentro del contrato de concesión N° **GHN-131A**

SE REMITE al Grupo de recursos financieros la solicitud realizada por el Dr. Diego Cristóbal Corredor Camargo, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **DIMACO RESOURCES CI S.A.S.** titular del contrato de concesión N° **GHN-131A**, mediante radicado N° 20159040015162 del 22 de mayo del 2015, en la cual solicita el reintegro o devolución de dineros, lo anterior en base a lo mencionado en el concepto técnico PARB N° 181 del 07 de diciembre del 2012

(....)”

3	CONTRATO DE CONCESION	No. HGQ-15391	SOCIEDAD MATERIALES DE CONSTRUCCION EL PENTAGONO LTDA	JUNIO 02 DE 2016	AUTO PARB No. 000027	“(...REQUERIMIENTOS Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685/2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado del Informe de Fiscalización Integral No.506 de fecha 27 de marzo de 2013 y del Informe de Fiscalización Integral No.19765 de fecha 19 de noviembre de 2014. (...)”
---	-----------------------	---------------	---	------------------	----------------------	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se hoy Jueves Siete (07) de Julio 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias – Contratista
Revisó: Luis Eduardo Pinzón Ospitia- Gestor